



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 2/06/2021 HORA 2:08 PM
RECIBIDO POR Rosaura Sanchez

010800

02 JUN 2021

Eduardo Estrella

Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Despacho

Distinguido señor presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 96 de la Constitución de la República, y de conformidad con lo que dispone el numeral 2 del artículo 138 de la Carta Magna, someto al Congreso Nacional por mediación suya, para su conocimiento, discusión y aprobación, el proyecto de ley que modifica el artículo 129 y los párrafos I, II y III del artículo 131 de la Ley para el desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso en la República Dominicana, núm. 189-11, del 16 de julio de 2011.

El Estado dominicano ha logrado con éxito la implementación del fideicomiso como herramienta para reducir el déficit habitacional de la República Dominicana, a través de proyectos de viviendas de bajo costo que incentiva la ley núm. 189-11. Dichos proyectos van dirigidos a la población de menos ingresos que, por lo regular, no es sujeto de crédito, para que pueda tener acceso a ofertas de viviendas con características y condiciones asequibles.

En este proyecto de ley se propone aumentar el precio de venta de las unidades de los proyectos de viviendas de bajo costo, que pasaría de RD\$3,500,000.00 (que es el monto al que fue aumentado mediante la ley núm. 195-19, del 2 de julio de 2019, que modificó el artículo 129 de la ley núm. 189-11), a RD\$4,500,000.00. Por otro lado, crea el bono para vivienda, gracias al cual los adquirientes de viviendas a través de fideicomisos de viviendas de bajo costo debidamente acreditados por el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), cuando sea su primera vivienda, tendrán derecho a recibir un bono para vivienda equivalente al valor correspondiente al cálculo sobre la base del costo estándar de materiales y servicios sujetos al Impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Este proyecto de ley también contempla que, si al momento de la recepción del bono ya hubiese sido completado el proceso de saldo de la vivienda, se le





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

010800

02 JUN 2021

devolverá al adquirente dicho valor y, en caso de haber tomado un financiamiento, se le aplicará al saldo insoluto.

Espero, pues, que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación a este importante proyecto de ley que someto a su consideración, el cual tiene por objeto aumentar el precio de venta de las unidades de los proyectos de viviendas de bajo costo y modificar el régimen de exenciones fiscales que beneficia los fideicomisos de construcción para el desarrollo de viviendas de bajo costo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER

